

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Con esta fecha cesa D. Eduardo Barriobero en el cargo de Secretario del Gobierno civil de esta provincia por haber sido trasladado á continuar sus servicios á la de Soria.

Logroño 31 de Octubre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

NUMERO 1.251.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## EXPOSICION.

**SR. PRESIDENTE:** La grave y difícil situación de la Hacienda pública; la necesidad cada día más urgente de aumentar los recursos del Tesoro para hacer frente á las inmensas obligaciones que las circunstancias le imponen; y finalmente, la conveniencia administrativa que lo aconsejaba, fueron los fundamentos del decreto de 26 de Junio último por el que se restablece el estanco absoluto del tabaco, derogando el de 20 de Abril de 1866 que autorizó la libre introducción y venta de tabacos elaborados de todas clases y marcas, producto y procedencia de las islas de Cuba y Puerto Rico.

Firme en su propósito de que tenga el debido cumplimiento el mencionado decreto, el Ministro que suscribe consideró sin embargo que era necesario proceder con mucha circunspección para que al obtener el resultado que se proponía de acrecer los rendimientos de esta renta, que tan elevados fueron en época no lejana, se evitasen en lo posible los perjuicios que se suponía habían de experimentar los industriales, asegurando al propio tiempo el abastecimiento público sin dar lugar á quejas que pudieran parecer justificadas.

Pero desconocidas como eran á la Administración las existencias que pudiera haber en las expendurias; la importancia de las remesas que con destino á las mismas se hallasen en camino, sin datos para apreciar el consumo y no bien fijado el gusto ó la preferencia del público por unas ú otras clases de las que en los establecimientos se le ofrecían, aventurado habría sido el determinar el destino de las existencias,

ni acudir al abastecimiento, siquiera fuese con carácter de provisional y transitorio.

De aquí el haber reclamado las noticias necesarias, que puntualmente han facilitado los mismos expendedores. Según las relaciones presentadas en 15 del corriente había una existencia de 4 828 878 cigarros que, parificada con la que resultó en 1.º de Setiembre y las remesas recibidas en dicho período, acusan un consumo mensual de cerca de millon y medio de cigarros.

La comparacion de ámbos resultados, si se tiene en cuenta que está terminantemente prohibida la introducción de tabacos con destino á la venta pública que no fuesen exportados de la isla de Cuba ántes del 31 de Agosto anterior, demuestra que la importancia del consumo es muy inferior á la que se suponía, no siendo tan extraordinarias las existencias que aparecen que superen en mucho á lo que puede necesitarse para atender al consumo en un trimestre.

En rigor, al verificarse en 31 del mes actual la clausura de dichos establecimientos, la Administración puede incautarse de todos los tabacos que en los mismos resulten, sin otra obligación que la de satisfacer previamente y á metálico el importe de los que sean útiles para la venta y cuya legitimidad y procedencia esté acreditada.

Pero este procedimiento, por más justo que sea, ofrecería indudablemente inconvenientes y perjuicios á los industriales, con la dilación forzosa que produciría el minucioso reconocimiento que exige, así como la valoración después de todas y cada una de las clases, operación difícil de realizar sin que se susciten protestas ó reclamaciones, para cuya resolución se invertiría más tiempo del que consienten los compromisos comerciales que pudieran tener los interesados por obligaciones ó vencimientos á satisfacer, y la no menos ineludible de la Hacienda de prevenir un desabasto completo de tabacos habanos que produciría sensibles y justas reclamaciones.

Deseando el Gobierno obviar tales inconvenientes á fin de que la reforma produzca los provechosos frutos que son de esperar, ya que altas consideraciones exigieron el restablecimiento del estanco absoluto, no encuentra dificultad en que, dejando subsistente el pensamiento á que obedeció el decreto de 26 de Junio último y sus más esenciales prescripciones, se proroguen sus efectos por el tiempo puramente indispensable.

La franquicia que se conceda ó sea la ampliación del plazo, no implica que el Estado no pueda verificar la venta de sus tabacos, consiguiéndose hasta la ventaja de que ofrecido al consumo ántes de que espire

la próroga otorgada no haya para el público solución de continuidad grande ni pequeña entre el surtido hecho por las tabaquerías y el del Gobierno. Esto permitirá también que la Administración cuente con los elementos precisos de surtido á que se halla obligada, y los expendedores puedan disminuir de una manera considerable las existencias, obteniéndose así que el cambio de sistema se verifique sin dificultades y sin perjuicio para el Estado y los particulares.

Siendo las existencias que ahora aparecen las que pueden estimarse como necesarias para el consumo de un trimestre, por igual plazo deberá ser la próroga que se conceda, coincidiendo así el término de esta con la liquidación de las tabaquerías, debiendo exportarse las existencias, que forzosamente serán exiguas, sin otra indemnización que el abono de los derechos de regalía que hubiesen satisfecho á su introducción; pudiendo la Hacienda vender también en los estancos desde 1.º de Enero y simultáneamente con las expendedorías, el tabaco habano que prepare para atender al consumo público.

De este modo carecerán de fundamento cuantas suposiciones puedan hacerse; y dando el Gobierno testimonio elocuente de que no entra en sus propósitos el de lastimar los legítimos derechos de la propiedad, respeta esta en cuanto un deber imprescindible permite, facilitando mercado y plazo bastante para realizar la venta de las existencias de la manera que más les convenga á fin de llegar al cambio ordenado sin obstáculos, ántes bien de una manera sencilla, regular y uniforme.

Este mismo período de la concesión no será infructuoso para la Administración. Terminado el que ha de considerarse como ensayo y por el resultado que ofrezca podrá organizarse este servicio en forma definitiva que poniendo límites á la defraudación allegue nuevos recursos al Tesoro, ofreciendo á los consumidores de artículo tan generalizado las seguridades y garantía de que los tabacos que adquieran en las expendedorías del Estado reunirán las condiciones de bondad y perfección, así como que son producto y procedencia de las citadas islas.

Fundado en estas consideraciones, y por acuerdo del Consejo de Ministros, tengo la honra de elevar á la aprobación de V. E. el adjunto decreto.

Madrid 29 de Octubre de 1874.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

#### DECRETO.

Visto lo informado por el Consejo de Estado en pleno, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía por tres meses el plazo fijado en el decreto de 26 de Junio último para que cesen las expendedorías de tabacos habanos actualmente establecidas.

Art. 2.º El 31 de Enero próximo quedarán definitivamente cerrados dichos establecimientos, terminarán los efectos del decreto de 20 de Abril de 1866, y quedará prohibida la venta de todas las clases de tabacos de la Habana y Puerto-Rico.

Art. 3.º Las existencias que puedan tener el 31 de Enero deberán ser reexportadas al extranjero ó Ultramar, sin que sus dueños tengan derecho á otra indemnización que al reintegro de los derechos de regalía que hubiesen satisfecho.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para ir conociendo las existencias que resulten en los mencionados establecimientos, las

necesarias sobre la forma y manera en que hayan de verificar la reexportación de existencias los que lo soliciten, y las medidas oportunas para que desde 1.º de Enero próximo el público pueda surtir en los estancos de los tabacos habanos y de Puerto-Rico, cuyas clases sean de consumo más general y preferente.

Art. 5.º Queda subsistente la prohibición determinada en el art. 2.º del decreto citado de 26 de Junio de introducir y adeudar tabacos de toda clase con destino á la venta pública.

Madrid veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

#### NUMERO 1.238.

#### Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Para llevar á efecto lo prevenido en las disposiciones 7.ª, 8.ª y 9.ª de la circular expedida por el Ministerio de Fomento con fecha 13 del actual, los Maestros de esta provincia se servirán formar inmediatamente una liquidación, por duplicado, de las obligaciones atrasadas de sus escuelas respectivas en la que espondrán con la separación debida el importe de sus créditos por sueldos ó haberes, retribuciones, consignación para el material de la enseñanza y para alquileres y conservación de los edificios hasta 31 de Marzo último, pasando un ejemplar de dicha liquidación al Ayuntamiento de la localidad y remitiendo el otro á la Junta provincial de Instrucción pública.

Antes del día 15 de Noviembre próximo los Ayuntamientos, después de aprobadas ó rectificadas en su caso las liquidaciones formadas por los Profesores, las remitirán á este Gobierno de mi cargo con indicación de los recursos con que piensan satisfacer los créditos, determinando un plazo fijo, dentro del cual, ha de verificarse precisamente el pago, y expresando á la vez las medidas que hayan adoptado ó proyecten adoptar para hacer efectivas las retribuciones escolares.

Y á fin de que tengan también puntual ejecución todas las demás disposiciones que comprende la espresada circular en el *Boletín oficial* del día 21 del corriente, los señores Alcaldes se servirán enterar de ella á los Ayuntamientos, Juntas de primera enseñanza y Maestros de sus respectivas localidades, para que cada uno, en la parte que le concierne, cumpla con lo que en aquella se previene.

Logroño 30 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los débitos que resultan á favor del Tesoro en 30 de Setiembre próximo pasado por plazos vencidos de compras ó redenciones de bienes desamortizados, que forma esta Administracion en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del presupuesto de ingresos del año corriente y orden de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado de 7 de Enero y 19 de Agosto últimos.

NOMBRES de los deudores.	VECINDAD.	N.º del pagaré.	CLASE de la finca.	Procedencia.	FECHA del vencimiento	IMPORTE Plas. céts.
D. Nicomedes Urbina.	Matute.	906	Huerta.	Clero.	10 Febrero 1874.	25, »
El mismo.	id.	907	Heredad.	id.	» » »	37,50
Francisco Ezquerro.	Treviana.	915	id.	id.	12 Marzo »	37,33
Millan Martínez.	Foncea.	919	id.	id.	» » »	3,88
Domingo Vallejo.	id.	926	id.	id.	13 » »	12,88
Plácido Montejo.	id.	927	id.	id.	» » »	10,63
Miguel Alonso.	Treviana.	935	id.	id.	16 » »	22,50
Luciano Gomez.	Foncea.	928	id.	id.	13 » »	45,75
Miguel Alonso.	Treviana.	936	id.	id.	16 » »	2,50
Atanasio Velasco.	Canales.	991	id.	id.	23 » »	37,50
Pedro Hernaez.	Foncea.	994	id.	id.	24 » »	7,88
El mismo.	id.	995	id.	id.	» » »	12,88
Nicomedes Urbina.	Matute.	3511	id.	id.	11 Febrero »	13,50
El mismo.	id.	3512	id.	id.	» » »	8,75
El mismo.	id.	3513	id.	id.	» » »	20, »
Isidoro Calvo.	Arenzana de Abajo.	3581	id.	id.	11 Febrero 73-74	52,50
Plácido Medrano.	Tormantos.	3623	id.	id.	21 Febrero 74.	50,13
Benito Moreno.	Arnedillo.	3642	id.	id.	25 Febrero »	6,88
Juan Aransay.	Tormantos.	3695	id.	id.	21 Febrero 73-74	36,50
Felipe Briozes.	Tirgo.	3521	id.	id.	12 » 74	20,57
Marcelino Salazar.	Foncea.	3772	id.	id.	1.º Marzo »	50,63
Gregorio Güemes.	Treviana.	3893	id.	id.	12 » »	50,13
El mismo.	id.	5894	id.	id.	» » »	17,88
Fausto Barrio.	Leiba.	3914	id.	id.	14 » »	1,88
Angel Clavijo.	Lardero.	5959	id.	id.	» » »	5,63
Manuel Nágera.	Bezares.	4007	id.	id.	18 Marzo 73-74.	53,75
Juan Nágera.	id.	4038	id.	id.	21 » »	12, »
El mismo.	id.	4039	id.	id.	» » »	8,75
El mismo.	id.	4040	id.	id.	» » »	11,25
El mismo.	id.	4041	id.	id.	» » »	6,38
El mismo.	id.	4042	id.	id.	» » »	18, »
Ubaldo Mateo.	Nágera.	4091	id.	id.	» » »	5,63
Meliton Diez.	Herramélluri.	4134	id.	id.	23 Marzo 73-74.	75,26
Domingo Cuebas.	Autol.	4195	id.	id.	» » 74	10,13
El mismo.	id.	4198	id.	id.	26 » »	18,75
José Cuebas.	id.	4199	id.	id.	» » »	7,25
Agapito Martínez.	Canales.	6338	id.	id.	4 » »	1,88
El mismo.	id.	6339	id.	id.	» » »	7,50
El mismo.	id.	6340	id.	id.	» » »	1,88
Nemesio Valgañón.	Santo Domingo.	4291	id.	id.	28 » »	44, »
Francisco Mendi.	id.	1376	id.	Beneficencia	25 Enero »	4, »
Blas Abeitua.	Logroño.	5854	id.	Clero.	30 Agosto »	15,13
Andrés García	Santorcuato.	2792	id.	id.	19 Dicbre. 1873.	5,63
El mismo.	id.	2793	id.	id.	» » »	10, »
El mismo.	id.	2794	id.	id.	» » »	7,50
El mismo.	id.	2795	id.	id.	» » »	12,50
El mismo.	id.	2796	id.	id.	» » »	9,25
Gregorio Güemes.	Treviana.	1969	id.	id.	20 Setbre. 73-74	150, »
Lesmes Molina.	id.	1771	id.	id.	7 Agosto »	48,87
Cesáreo Moreda.	Logroño.	1103	id.	Propios.	11 Marzo 73-74	190, »
El mismo.	id.	1104	id.	id.	15 » »	925, »
Matías Azofra.	Santo Domingo.	3068	id.	Clero.	6 Enero 72 al 74	750,38
Pedro Zuazo.	Corporales.	6139	id.	id.	6 Febrero 73.	13, »
Mateo Anguiano.	Rivas.	248	Horno.	Propios.	24 Mrzo 72-73-74	157,50
Manuel Azofra.	Santo Domingo.	1525	Heredad.	Beneficencia.	9 Mayo 1872.	165, »

NOMBRES de los deudores.	VECINDAD	N.º del pagaré.	CLASE de la finca.	Procedencia	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Ptas. céts.
D. Manuel María Abalos.	San Asensio.	211	Heredad.	Propios.	19 Nobre. 1871.	120, »
Julian Martinez.	Logroño.	1220	id.	Clero.	28 Abril 73 y 74.	400,26
Cesáreo Moreda.	id.	1070	Monte.	Propios.	2 Sebre. 1873.	1.500,70
El mismo.	id.	1071	id.	id.	» » »	501,10
Manuel María Urien.	id.	6035	Heredad.	Clero.	21 Nobre. 1873.	11,25
Manuel Sta. Olalla Navajas.	Navarrete.	1582	id.	Beneficencia.	2 » »	45, »
El mismo.	id.	1583	id.	id.	» » »	16,87
Severo Traspadernia.	id.	1585	id.	id.	» » »	30,95
Clemente Alegre.	Santo Domingo.	5584	id.	Clero.	22 Junio 72 y 73.	502,50
Pedro Lacalla.	Azofra.	2392	id.	id.	20 Nobre. 1873.	6,12
Tomás García	San Torcuato.	2426	id.	id.	» » »	3,15
El mismo.	id.	2427	id.	id.	» » »	8,75
Florentino Carabantes.	Arnedo.	159	Casa.	id.	27 Nobre. 69 y 73	25, »
Gregorio Martinez Irizar.	Madrid.	2079	Heredad.	id.	10 Octubre 1873	121,88
Pedro Rios.	Ausejo.	4220	id.	id.	27 Marzo 72 y 73	17,50
El mismo.	id.	4221	id.	id.	» » »	45,50
El mismo.	id.	4222	id.	id.	» » »	8,75
Dionisio García.	Villamediana.	6068	id.	id.	5 Dibre 70 al 73	151,50
El mismo.	id.	6069	id.	id.	» » »	105,50
El mismo.	id.	1618	id.	Beneficencia	1.º Dibre. 70 al 70	61, »
Lázaro Arenas.	Santo Domingo.	1619	id.	id.	27 Enero 1874.	30,75
Nicolás Rodríguez.	Villamediana.	6072	id.	Clero.	3 Dibre. 1873	8,50
Manuel Urbina.	Zarraton.	6077	id.	id.	6 » »	5, »
Venancio Bañares.	id.	6083	id.	id.	10 » »	5, »
Benito Llanos.	id.	6094	id.	id.	13 » »	3,75
Manuel María Marin.	Santo Domingo.	2761	id.	id.	» » »	37,50
Manuel Arpon.	Molinos de Ocon.	2815	id.	id.	20 Dibre. 1873.	8,62
Francisco Hernandez.	Villamediana.	2834	id.	id.	21 id. 70 al 73	103, »
Fermin Cecilio Gomez.	Corporales.	12	Censo.	Beneficencia	1.º Mayo 1873.	214,50
Nicolás Zaldivar.	Logroño.	165	id.	Clero.	5 id. 1874.	34,38
Mateo Angoiano.	Rivas.	3179	Heredad.	id.	26 Enero »	2,25
Romualdo Bañuelos.	Briñas.	147	Casa.	id.	30 » »	106,38
Juan José Traspadernia.	Logroño.	151	Horno.	id.	2 » »	150, »
Felipe Lázaro.	Soto de Cameros.	159	Heredad.	id.	10 » »	65,13
Leandro Torralba	Logroño.	162	Casa.	id.	17 » »	16,75
El mismo.	id.	163	Posesion.	id.	» » »	125, »
José Lazcano.	Anguiano.	230	Heredad.	Propios.	20 » »	13, »
Saturio Barron.	Castañares de Rioja.	3047	id.	Clero.	16 » »	2,50
Eulogio Gomez.	Foncea.	3430	id.	id.	24 Febrero 73y74	5,75
Manuel Orive.	id.	3435	id.	id.	» » »	19,38
Angel Marin.	Santo Domingo.	3489	id.	id.	11 » »	73,50
Serafin Chaso.	Logroño.	4293	id.	id.	9 Mayo 69 al 74	1.201,50
Faustino Brieva.	Alberite.	759	id.	id.	24 Abril 68 al 72	226,25
El mismo.	id.	1254	id.	Beneficencia	26 Sebre 67 al 71	575, »
El mismo.	id.	1255	id.	id.	» » »	312,50
El mismo.	id.	1256	id.	id.	» » »	202,50
El mismo.	id.	1257	id.	id.	» » »	341,25
El mismo.	id.	1258	id.	id.	» » »	202,50
El mismo.	id.	6775	id.	Clero.	24 Mayo 72 al 75	46, »
Romana Olave y Bergareche	Vitoria.	1376	id.	id.	» » »	125, »
La misma.	id.	1377	id.	id.	» » »	50, »
La misma.	id.	1378	id.	id.	» » »	80, »
La misma.	id.	1388	id.	id.	25 Mayo 70 al 73	27,50
La misma.	id.	1390	id.	id.	» » »	37,50
La misma.	id.	5514	id.	id.	18 Junio 69 al 75	116,88
La misma.	id.	5515	id.	id.	» » »	247,50
La misma.	id.	5542	id.	id.	16 Obre. 69 al 75	70,63
La misma.	id.	5991	id.	id.	» » »	1.128,12
La misma.	id.	5992	id.	id.	18 Junio »	35, »
Francisco Cejudo.	Logroño.	1929	Granero	id.	15 Sebre 72 al 75	255, »
Atanasio Marron.	id.	1262	Heredad.	id.	4 Mayo 73 y 74	50,50
El mismo.	id.	1263	id.	id.	» » »	63,25
El mismo.	id.	1264	id.	id.	» » »	55,25
El mismo.	id.	1265	id.	id.	» » »	202, »
José María Rodriguez.	id.	1125	Monte.	Propios.	20 Abril 72 al 74.	3.603, »

NOMBRES de los deudores.	VECINDAD.	N.º del pagaré	CLASE de la finca.	Procedencia.	FECHA del vencimiento.	IMPORTE Ptas. céts.
D. Manuel Casero.	Alberite.	82	Bodega.	Clero.	21 Julio 1872.	3, »
Julian Martinez.	id.	1220	Heredad.	id.	28 Abril 1874.	12,50
Tomás Prado.	Canales.	1222	id.	id.	» » »	7,50
El mismo.	id.	1223	id.	id.	» » »	17,63
Vaso Velasco.	Canales.	1223	id.	id.	» » 73 y 74	20,38
Eustaquio Castor Lacalle.	Logroño.	114	Casa.	id.	19 Abril de 74	428,50
D.ª Naciana y Juana Gil.	id.	118	id.	id.	28 » »	513,75
D. Carlos Arnedillo.	id.	119	id.	id.	» » »	224,63
Julian Barruso.	Sto. Domingo.	4376	id.	id.	2 » »	9,50
Romualdo Robledo.	Ezcaray.	4841	id.	id.	29 Abril 1873	12,83
Gregorio Ocon.	S. Vicente Munilla.	4899	id.	id.	» » 73-74.	9,50
Alejandro Prior.	Sto. Domingo.	1392	id.	Beneficencia	27 Enero de 1874	51,75
El mismo.	id.	1393	id.	id.	28 » »	10,50
Angel Mendi.	id.	1400	id.	id.	30 » »	162,50
El mismo.	id.	1440	id.	id.	6 » »	125,75
Ciriaco Ortuño.	Hormilla.	3470	id.	Clero.	9 Febrero 1874	14, »
El mismo.	id.	3471	id.	id.	» » »	14, »
El mismo.	id.	3472	Heredad.	id.	» » »	15, »
El mismo.	id.	3473	id.	id.	» » »	16,25
El mismo.	id.	3478	id.	id.	» » »	76,25
El mismo.	id.	3478	id.	id.	» » »	62,75
Maximiano Martinez.	Logroño.	1258	id.	id.	3 Mayo »	15,13
El mismo.	id.	1257	id.	id.	» » »	68,75
Donato Rojas.	id.	1295	id.	id.	9 » »	16,25
Juan Saenz y Melon.	Cortijo.	1306	id.	id.	11 » »	2,88
Juan Fernandez.	S. Vicente Munilla.	1522	id.	id.	14 » »	6,25
Angel Benito.	Munilla.	1531	id.	id.	16 » »	6,25
El mismo.	id.	1531	id.	id.	» » »	6,88
Miguel Baños.	Nágera.	1536	id.	id.	» » »	15,63
Juan Delgado.	Logroño.	1541	id.	id.	17 » »	101,25
José Maria Molina.	id.	1582	id.	id.	» » »	25,25
Julian Martinez.	Logroño.	1583	id.	id.	» » »	25,25
El mismo.	id.	1584	id.	id.	» » »	52,75
Marcelino Blanco.	Canales.	1593	id.	id.	28 » »	87,50
Juan Antonio Osés.	Logroño.	1596	id.	id.	» » »	77,75
Miguel Baños.	Nágera.	124	Trujal.	id.	19 » »	6,76
Isidoro Calvo.	Arenzana de Abajo.	5014	id.	id.	7 Mayo 73-74	3,88
Guillermo Zaporta.	Logroño.	5018	Heredad.	id.	» » »	3,25
El mismo.	id.	5019	id.	id.	8 » »	10,13
El mismo.	id.	5020	id.	id.	» » »	4,63
El mismo.	id.	5026	id.	id.	» » »	6,50
Isidoro Alonso.	Sto. Domingo.	5065	id.	id.	10 » »	37,88
El mismo.	id.	5066	id.	id.	» » »	37,65
Modesto Merino.	Redecilla del camino	5168	id.	id.	20 » »	18,25
El mismo.	id.	1169	id.	id.	» » »	3,75
Pedro Campos.	Baños de Rio Tovia.	5188	id.	id.	» » »	2,50
El mismo.	id.	5189	id.	id.	» » »	3,88
El mismo.	id.	5190	id.	id.	22 » »	2,63
El mismo.	id.	5191	id.	id.	» » »	2,50
El mismo.	id.	5192	id.	id.	» » »	26,38
El mismo.	id.	5195	id.	id.	» » »	4, »
El mismo.	id.	5194	id.	id.	» » »	2, »
El mismo.	id.	5195	id.	id.	» » »	5,25
Modesto Merino.	Redecilla del camino	5258	id.	id.	» » »	6,50
El mismo.	id.	5259	id.	id.	» » »	6,25
El mismo.	id.	5268	id.	id.	» » »	41,25
Pedro Antonio Grijalba.	Baños de Rio Tovia.	5277	id.	id.	27 » »	1,13
Juan Merino.	Carbonera	5325	id.	id.	29 » »	5, »
Vicente Calle.	Baños de Rio Tovia.	5331	id.	id.	21 » »	21,25
Félix Rosales.	id.	5332	id.	id.	» » »	428,75
Joaquin Grijalba.	id.	5335	id.	id.	» » »	5,25
Ruperto Tornadijos.	Haro.	214	Tino.	id.	» » »	33,75
Segundo Bobadilla.	Baños de Rio Tovia.	255	Horno.	Propios.	24 » »	37,50
Lino Moreno	Arnedillo.	6176	id.	Clero.	11 » »	19,63
Joaquin Hernani.	Foncea.	6455	id.	id.	23 » »	13,25
Marcelino Rozas.	id.	6452	id.	id.	10 » »	

NOMBRES de los deudores.	VECINDAD.	N.º del pagaré.	CLASE de la finca.	Procedencia.	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Ptas. céts
D. Pablo Gonzalez Perujo.	Zorraquin.	6467	Horno.	Clerc.	17 de Mayo 1874.	5,63
Félix Matute.	Cañas.	1504	id.	id.	22 " "	20, "
Cipriano Echaur.	Alfaro.	76	id.	id.	29 " "	66, "
Francisco Pedruzo y Miguel	Armentia.	1404	Heredad.	id.	2 de Junio "	75, "
Vicente Solés.	Nágera.	1430	id.	id.	7 " "	34,25
Sebastian Gimeno.	Logroño.	1511	id.	id.	22 de Junio "	37,50
Manuel Antoñanzas.	Calahorra.	1557	id.	id.	28 " "	25,50
Casimiro Solar.	Santo Domingo.	5340	id.	id.	3 " "	31,25
El mismo.	id.	5341	id.	id.	7 " "	29,75
Francisco Matute.	Zarraton.	5343	id.	id.	" " "	6,50
Simon Aguilar.	San Pedro del Monte	5344	id.	id.	4 " "	10, "
El mismo.	id.	5345	id.	id.	" " "	10, "
El mismo.	id.	5346	id.	id.	" " "	6,25
El mismo.	id.	5347	id.	id.	" " "	12,50
El mismo.	id.	5348	id.	id.	" " "	6,88
Gregorio Lumbreras.	San Torcuato.	5359	id.	id.	5 " "	6,25
El mismo.	id.	5360	id.	id.	" " "	3,75
Francisco Santa María.	Uruñuela.	5376	id.	id.	7 " 73 y 74.	18, "
Luis Cereceda.	Hervias.	5388	id.	id.	8 " "	3,75
El mismo.	id.	5389	id.	id.	" " "	12,75
Felipe Torralba.	Logroño.	5398	id.	id.	12 " de 1874.	17,50
Casimiro Solar.	Santo Domingo.	5408	id.	id.	13 " "	26,50
El mismo.	id.	5409	id.	id.	" " "	60, "
El mismo.	id.	5410	id.	id.	" " "	35,88
El mismo.	id.	5411	id.	id.	" " "	56,38
Cipriano Mendi.	id.	5433	id.	id.	14 " "	5,15
El mismo.	id.	5434	id.	id.	" " "	25,25
El mismo.	id.	5435	id.	id.	" " "	25,12
Inocencio Urbina.	Hervias.	5448	id.	id.	" " 73 y 74.	4,25
Pedro del Val.	id.	5449	id.	id.	" " "	14, "
Primo Moreno.	Aleson.	5460	id.	id.	" " "	3,88
El mismo.	id.	5461	id.	id.	" " "	8,15
Mateo Lopez.	Rivas.	5462	id.	id.	" " "	7,50
El mismo.	id.	5463	id.	id.	" " "	8,75
Felipe García Corcuera.	id.	5470	id.	id.	" " "	33,75
El mismo.	id.	5471	id.	id.	" " "	13, "
El mismo.	id.	5472	id.	id.	" " "	3, "
Pablo Alonso.	Hervias.	5473	id.	id.	" " "	10, "
El mismo.	id.	5474	id.	id.	" " "	33, "
El mismo.	id.	5475	id.	id.	" " "	12,75
El mismo.	id.	5476	id.	id.	" " "	5,38
El mismo.	id.	5477	id.	id.	" " "	12,75
Juan Cañas.	id.	5478	id.	id.	" " "	5,38
Cipriano Mendi.	Santo Domingo.	5489	id.	id.	17 " "	6,25
El mismo.	id.	5491	id.	id.	" " "	3,75
Florentino Malo.	Bañares.	5492	id.	id.	" " "	6,25
Marcelino Mendi.	id.	5494	id.	id.	" " "	3,75
Juan Cañas.	Hervias.	5497	id.	id.	" " "	13,88
El mismo.	id.	5498	id.	id.	" " "	25,13
El mismo.	id.	5499	id.	id.	" " "	62,63
D.ª Angela García.	Grañon.	5501	id.	id.	" " "	1,63
La misma.	id.	5502	id.	id.	17 Junio de 1874	10,15
La misma.	id.	5503	id.	id.	" " "	10,29
D. Eduardo Murillo.	id.	5504	id.	id.	" " "	22, "
El mismo.	id.	5505	id.	id.	" " "	18,75
El mismo.	id.	5506	id.	id.	" " "	16,50
El mismo.	id.	5507	id.	id.	" " "	16,50
El mismo.	id.	5508	id.	id.	" " "	12,50
Ponciano Alonso.	id.	5509	id.	id.	" " "	31,75
Julian Chinchetru.	id.	5512	id.	id.	" " "	11,88
El mismo.	id.	5513	id.	id.	" " "	21,75
Lorenzo Gomez.	id.	5520	id.	id.	18 Junio 73 y 74	20,25
Juan Lopez.	id.	5540	id.	id.	19 " "	6,25
Rufino Medrano.	Santa Coloma.	5155	Monte.	Propios.	5 Julio de 1874.	80, "
Francisco Barrasa.	id.	5558	id.	id.	" " "	29,63

NOMBRES de los deudores.	VECINDAD.	N.º del pagaré.	CLASE de la finca.	Procedencia	FECHA del vencimiento.	IMPORTE Ptas. céts.
D Blas Abeitua.	Baños de Rio Tovia.	5605	Monte.	Propios.	22 Junio 1874.	56,63
Vicente Marin.	Santo Domingo.	5596	id.	id.	" " "	27,63
Pantaleon Garcia.	id.	5631	id.	id.	8 " "	3,63
Antonio Lacalle	Nágera.	1529	id.	Beneficencia	17 " "	27,53
Pedro Sacristan.	id.	1530	id.	id.	19 " "	62,50
Diego Lola.	Alfaro.	77	Casa.	id.	18 " "	126, "
Miguel Alonso.	Treviana.	1142	Heredad.	Propios.	" " "	66,30
El mismo.	id.	1143	id.	id.	" " "	50, "
El mismo.	id.	1144	id.	id.	" " "	55, "
Emeterio Gonzalez.	Canales.	6782	id.	Clero.	" " "	3,50
José Maria Molina.	Logroño.	6794	id.	id.	19 " "	37,50
Lino Moreto.	Arnedillo.	6498	id.	id.	27 " "	21, "
El mismo.	id.	6499	id.	id.	20 " "	22, "
El mismo.	id.	6500	id.	id.	" " "	55, "
El mismo.	id.	6501	id.	id.	" " "	37,75
El mismo.	id.	6502	id.	id.	" " "	15, "
Agustin Lopez.	Terroba.	288	Casa.	id.	" " "	4,50
Lino Moreno.	Arnedillo.	263	id.	id.	17 " "	35, "
El mismo.	id.	6517	Heredad.	id.	15 Julio "	6,75
Leonardo Nalda.	Sotés.	292	Bodega.	id.	24 Agosto "	47,13
Pedro Martinez.	Nieva de Cameros.	308	Casa.	id.	30 Enero "	5,30
El mismo.	id.	309	Pajar.	id.	" " "	4, "
El mismo.	id.	310	Casa id.	id.	10 " "	15,05
El mismo.	id.	311	Pajar.	id.	24 Mayo "	5,30
José Llorente.	Rincon de Soto.	6772	Heredad.	id.	" " "	16,50
El mismo.	id.	6773	id.	id.	" " "	12,75
Florencio de Fè.	id.	6780	id.	id.	26 " "	25,50
Sinforiano Casas.	Logroño.	6794	Viña-olivar.	id.	24 Julio "	125,05
Maximino Ruiz de la Cuesta.	id.	6813	Heredad.	id.	16 Agosto "	10, "
Marcelino Mendi.	Santo Domingo.	6816	id.	id.	24 " "	34,90
Telesforo Gomez.	Nágera.	6821	id.	id.	29 " "	37,70
Esteban Hernani.	Foncea.	3	id.	Patrimonio	21 Julio "	7,50
Cipriano Hernani.	id.	14	id.	de la Corona	28 " "	85,50
Agustin Muro.	Nestares.	1140 <sup>o</sup>	Casa.	Clero.	1.º Junio "	15, "
Valentin Velandia.	Treviana.	1662	Heredad.	id.	21 Julio 73-74.	60,50
Ambrosio Albaigar.	id.	1685	id.	id.	24 " 1874.	212,63
El mismo.	id.	1686	id.	id.	" " "	18,75
El mismo.	id.	1687	id.	id.	" " "	137,75
El mismo.	id.	1691	id.	id.	" " "	50,38
El mismo.	id.	1692	id.	id.	" " "	51, "
Manuel Olarte.	Bañares.	1726	id.	id.	27 " "	6,63
Luis Perez Iñigo.	Logroño.	1732	id.	id.	28 " "	9,25
El mismo.	id.	1733	id.	id.	" " "	15,50
El mismo.	id.	1734	id.	id.	" " "	19,50
José Mayoral.	Hornos.	1735	id.	id.	" " "	6,75
El mismo.	id.	1736	id.	id.	" " "	11,25
El mismo.	id.	1737	id.	id.	" " "	19,88
El mismo.	id.	1738	id.	id.	" " "	7,75
Saturio Barron.	Castañares.	1740	id.	id.	" " "	12,50
El mismo.	id.	1741	id.	id.	" " "	13,75
El mismo.	id.	1742	id.	id.	" " "	75, "
El mismo.	id.	1743	id.	id.	" " "	6,50
Miguel Alonso.	Treviana.	1744	id.	id.	" " "	65, "
El mismo.	id.	1745	id.	id.	" " "	37,63
El mismo.	id.	1749	id.	id.	" " "	25,13
El mismo.	id.	1747	id.	id.	" " "	16,25
El mismo.	id.	1748	id.	id.	" " "	7, "
Ignacio Perez.	Morales.	5639	id.	id.	" " "	12,67
Miguel Manso Zúñiga.	Vitoria.	5648	id.	id.	2 " "	4,63
Manuel Chavarri.	Leiba.	5653	id.	id.	5 " "	8,88
El mismo.	id.	5654	id.	id.	5 " "	7,50
El mismo.	id.	5655	id.	id.	5 " "	10, "
Eugenio Corcuera.	id.	5660	id.	id.	6 " "	2,25
Hilarión Rubio.	Enciso.	5667	id.	id.	10 " "	28,75
Romualdo Bañuelos.	Briñas.	5728	id.	id.	26 " "	13,13

NOMBRES de los deudores.	VECINDAD.	N.º del pagaré.	CLASE de la finca.	Procedencia	FECHA del vencimiento.	IMPORTE Ptas. céts.
D.ª Aureliana Alegre y Rivera.	Tirgo.	5764	Heredad.	Clero.	30 Julio de 1874	50, »
D. Lorenzo Eguizabal.	Bergasa.	1035	Monte.	Propios.	1.º » »	1417,25
Pedro Arenas.	Sto. Domingo.	7210	Heredad.	Clero.	12 Agosto »	20, »
Meliton Arenas.	Logroño.	6211	id.	id.	» » »	19, »
El mismo.	id.	6212	id.	id.	» » »	6,63
Pascual Lopez.	Aguilar de Cervera.	6225	id.	id.	10 » »	42, »
El mismo.	id.	6226	id.	id.	» » »	56,25
El mismo.	id.	6227	id.	id.	» » »	38,75
El mismo.	id.	6228	id.	id.	» » »	37,50
El mismo.	id.	6229	id.	id.	» » »	42,63
El mismo.	id.	6230	id.	id.	» » »	17,50
Lino Gil.	Nágera.	6232	id.	id.	28 » »	31,25
Faustino Velasco.	Zorraquin.	6240	id.	id.	20 » »	10, »
Lesmes Molina.	Treviana.	4771	id.	id.	7 » 73 y 74	37,76
Melchor Merino.	Morales.	5766	id.	id.	1.º Agosto 1874.	50,75
Nemesio Valgañón.	Sto. Domingo.	5777	id.	id.	3 » »	87,50
Manuel María Urien.	Logroño.	5828	id.	id.	14 » »	3,63
Alfonso Martínez de Pinillos.	Torrecilla Cameros.	5829	id.	id.	» » »	7,63
El mismo.	id.	5830	id.	id.	» » »	6, »
El mismo.	id.	5831	id.	id.	» » »	6, »
Meliton Cantabrana.	Treviana.	5839	id.	id.	17 » »	35, »
Cipriano Mendi.	Sto Domingo.	5842	id.	id.	21 » »	12,63
Bernardo Saenz de Cenzano.	Haro.	5847	id.	id.	29 » »	20,13
Bías Abeitua.	Logroño.	5854	id.	id.	30 » »	15,13
Vicente Armas Ochoa.	Sto. Domingo.	5856	id.	id.	» » »	7,50
Juan José Ascasiuar.	Haro.	81	Casa.	Beneficencia	23 Mayo 72 á 74	459, »
Nicolás Chinchetru.	Grañon.	874	Heredad.	Propios	1.º Julio de 1874	620, »
José Barrio	id.	875	id.	id.	6 » »	40,25
Casimiro Lopez Comunión.	Foncea.	232	Molino.	id.	13 Mayo »	5067,50
					<b>Total.</b>	<b>31.618,26</b>

**NOTA.** Con arreglo á la ley de presupuestos de ingresos de 1874-75, hoy vigente, los compradores, ó arrendatarios de Bienes Nacionales que no satisfagan los plazos á su debido vencimiento pagarán uno por ciento mensual, ó sea el doce por ciento anual de interés de demora.  
 Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados á quienes corresponda el pago de dichas obligaciones.  
 Logroño 24 de Octubre de 1874.—El Gefe de la Administracion Económica, Joaquin Montemayor.

NUMERO 1.241.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.**

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 5 de Agosto último, el día 1.º del corriente quedó constituida esta Junta Provincial con los Señores que á continuación se expresan:

- Presidente, Señor Gobernador.  
 Vicepresidente, Excmo. Señor D. Ecequiel Lorza.  
 Vocales: Excmo. Señor D. Tadeo Salvador.  
           D. Plácido Aragon.  
           D. Gabino Moreno.  
           D. Fernando Arranz de la Torre.  
           D. Lucas Lopez.  
           D. José Blanco.  
           D. Nicanor de Rivas.  
           D. Pedro Ramos.  
           D. Joaquin Nuñez.  
           D. Lucas Velasco.

Secretario interino. . . . .  
 Logroño 30 de Octubre de 1874.—El Gobernador Presidente, *Rafael Bethencourt.*

**SECCION DE ANUNCIOS.**

Habiéndose extraviado en la Estacion de Castejon, dos cajas chocolate, con las señas que á continuación se espresan, se suplica á las personas en cuyo poder se encuentren ó sepan su paradero se sirvan dar aviso á esta administracion, en el caso que las encontrasen.

*Señas de las cajas y chocolate.*

Las cajas van clavadas y forradas con arpilleras, con el sobre siguiente: S. D. Tomás Dorronsoro, Calle de la Montera número 36 Madrid.

Son libras de peso castellano, en una de las cajas van cada media libra marcadas con el número 6, la otra número 8, y ámbas con las iniciales de A. J., además las libras empapeladas y con etiquetas, con el nombre del fabricante y pueblo de su domicilio, que es Alejandro Jorge, Villafranca de Navarra.